

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1241/3 (ME)-2006

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/5/2006

BO (Tucumán): 5/5/2006

Artículo 3°.- La producción primaria de limón, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota del cero por ciento (0%) siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario.-

Lo dispuesto en el párrafo anterior, solo tendrá vigencia temporal hasta el 30 de Abril de 2007 inclusive.- ⁽¹⁾

Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente artículo.-

⁽¹⁾ Prorrogado por Decreto N° 1396/3 (ME)-2011 hasta el 30/4/2012.-
Prorrogado por Decreto N° 1260/3 (ME)-2010 hasta el 30/4/2011.-
Prorrogado por Decreto N° 1150/3 (ME)-2009 hasta el 30/4/2010.-
Prorrogado por Decreto N° 2588/3 (ME)-2008 hasta el 30/4/2009.-
Prorrogado por Decreto N° 1253/3 (ME)-2007 hasta el 30/4/2008.-

FIRMANTE: José Jorge Alperovich